ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.:	121/2022
CONTRATANTE:	Municipio de Entrerríos
CONTRATISTA:	Gestión Empresarial del Oriente S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	901118229-6
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo logístico para la ejecución y consolidación de las actividades propuestas en cada una de las líneas, en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2021-001105 suscrito con EPM.
VALOR:	Setenta y nueve millones seiscientos catorce mil setecientos pesos m/c ($79.614.700)
PLAZO:	Un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en SECOP II.

Entre los suscritos: **LEIDY DIANA URIBE BETANCUR,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.830.025 de Entrerríos, nombrada como Secretaria de Educación y Extensión Cultural mediante Decreto No. 126 del 30 de octubre de 2020, facultada para la gestión contractual conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 014 del 16 de diciembre de 2021 y el Decreto Municipal 017 del 1º de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, por una parte, y por la otra, **OSCAR JULIÁN CORREA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.548 expedida en el municipio del Retiro, Antioquia, actuando en su calidad de representante legal de la empresa **GESTIÓN EMPRESARIAL DEL ORIENTE S.A.S.** con NIT 901118229-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Entrerríos suscribió Convenio Interadministrativo CT-2021-001105, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los municipios de Amalfi, Angostura, Anorí, Belmira, Carolina del Príncipe, Donmatías, Entrerríos, Gómez Plata, Guadalupe, ENTRERRIOS , Santa Rosa de Osos y Yolombó, para la implementación de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo, mediante la ejecución de proyectos sociales y económicos para contribuir con la viabilidad de las operaciones y proyectos de EPM y al desarrollo sostenible de los municipios de las zonas de influencia directa de las centrales de generación en operación en el Norte y Nordeste de Antioquia*"; En virtud de este convenio, se tiene el objetivo de impulsar, ejecutar y desarrollar diferentes actividades educativas, comunitarias y turísticas que permitan los propósitos trazados en cada una de las líneas del convenio. **2.** Que para que los objetivos del convenio puedan llevarse a cabo, y con el fin de generar una ejecución presupuestal

eficiente y eficaz, es importante para el municipio de Entrerríos desarrollar diferentes actividades con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, actividades que en muchas ocasiones requieren de la logística necesaria para su correcto desarrollo. **3.** Que de acuerdo con lo anterior, se ha verificado la necesidad de contratar el apoyo logístico para el desarrollo de diferentes eventos que se tienen programados para el cierre de la presente anualidad; actividades que se plantean en las líneas de desarrollo comunitario, turismo, educación. **4. Eventos y actividades educativas y culturales dentro de la línea del convenio Educación, Deporte y Cultura:** El municipio de Entrerríos debe dar apoyo a las expresiones culturales y sociales que constituyen su identidad cultural den desarrollo de los postulados contenido en el artículo 7, 67 y 70 de la constitución política de Colombia, los cuales expresan: *Artículo 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Artículo 70 reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.* **5.** Que por otro lado, la ley 397 de 1997 Ley General de Cultura por medio de la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura en su artículo primero se establecen los principios fundamentales y algunas definiciones entre las que destacamos: 2. *El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación*

Colombiana… 9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz. **6.** Que el Municipio de Entrerríos en el departamento de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con el Plan de Desarrollo para el 2020-2023 "ENTRERRIOS SE RENUEVA POR LA GENTE" el cual en su Capítulo IV Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo, cuenta con su Eje estratégico 4.1 ENTRERRÍOS SE RENUEVA POR EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Componente 1.4 Entrerríos respira cultura, el cual dentro de sus programas contempla el programa 1 Cultura para la Renovación Social, el cual contempla como objetivo: Posicionar el municipio como un referente a nivel regional por sus procesos culturales, además de generar apropiación de los habitantes del municipio por el quehacer cultural percibido como un proceso de transformación social; así mismo uno de sus indicadores de producto establece: Servicio de promoción de actividades culturales. **7.** Que es de resaltar que en nuestro plan de desarrollo existe la oportunidad de promover espacios culturales a través de diversas actividades. Lo anterior abre sin duda algunos espacios de participación cultural, comunitaria y espacios diferentes donde toda la comunidad puede participar y distraerse. Dentro de las actividades y eventos se contemplan: Evento: "con EPM voy pal pueblo", Cierres de procesos, Festival decembrino de habilidades para la vida, Festival regional EPM-Municipios del norte cercano. **8. Eventos y actividades de Desarrollo Institucional y Comunitario dentro de la línea Fortalecimiento Comunitario:** El Municipio de Entrerríos en el departamento de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo para el 2020-2023"ENTRERRIOS SE RENUEVA POR LA GENTE" el cual en su Capítulo IV Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo, cuenta con su Eje estratégico 4.2. Entrerríos se Renueva por el Desarrollo Económico, el Desarrollo Rural y la Tecnología como Herramienta de Transformación, componente 2.2. Empoderamiento de las Juntas de Acción Comunal e Instancias de Participación para el Desarrollo Comunitario, Económico y Rural, dentro del cual se contempla el programa 1*. Fortalecimiento de las Capacidades de las Juntas de Acción Comunal, Tu Palabra Cuenta*, en virtud del cual el municipio debe procurar por conformar acciones comunales sólidas, con adecuada estructura organizativa, capacidad de gestión y principalmente con un propósito claro que vaya en pro del desarrollo de sus comunidades. Los eventos para realizar en virtud del Convenio Interadministrativo CT-2021-001105 se centran en la Implementación de acciones para la Promoción y el Desarrollo de las organizaciones Comunales, La realización de las diferentes actividades, promueven el fortalecimiento y la integración de las diferentes comunidades del sector rural entre ellas: Intercambio de experiencias de las Juntas de acción comunal del municipio de Entrerríos y "Nos tomamos el parque". **9. Eventos y actividades dentro de la línea Turismo:** El Municipio de Entrerríos en el departamento de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo para el 2020-2023"ENTRERRIOS SE RENUEVA POR LA GENTE" el cual en

su Capítulo IV Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo, cuenta con su Eje estratégico 4.2. Entrerríos se Renueva por el Desarrollo Económico, el Desarrollo Rural y la Tecnología como Herramienta de Transformación, componente 2.3. *Entrerríos líder y emprendedor,* programa 2. Entrerríos de Cara al Mundo, que tiene como objetivo: Generar las condiciones para que se desarrollen en el municipio proyectos turísticos sostenibles, enfocados principalmente a ser desarrollados por los habitantes del territorio. Adicionalmente, buscaremos, posicionar el municipio como referente turístico y empresarial del norte de Antioquia. **10.** Que el turismo y la cultura vienen en crecimiento a nivel mundial y nacional en los últimos años en el municipio de Entrerríos debido a sus paisajes, arquitectura, la gran diversidad de naturaleza y gran variedad de atractivos, por lo cual es vital fortalecer el turismo como elemento fundamental de la cultura favoreciendo así el desarrollo social, económico del municipio. **11.** Que de acuerdo con el Convenio EPM también se realizarán actividades de encuentro para la línea de turismo con el fin de intercambiar experiencias sobre los proyectos y sitios turísticos que tienen los municipios del departamento antioqueño. **12.** Que, en el mes de octubre de 2022, el comité técnico del Convenio Interadministrativo CT-2021-001105 ha realizado el consolidado financiero de la ejecución de los recursos aportados por EPM para el municipio de Entrerríos para la vigencia 2022, donde se ha verificado saldos pendientes de ejecución, dado que, aunque se han realizado todos los procesos contractuales requeridos por EPM como lo es contratación de personal, suministros, alimentación, transporte, aún quedan recursos por ejecutar, por lo cual y con el fin de dar ejecución efectiva además eficaz del recurso, se plantearon más actividades en las distintas líneas del convenio, para así complementar los procesos que hasta el momento se llevan, dentro de lo cual se verifica la necesidad de realizar diferentes eventos y actividades en el marco del cierre de procesos y consolidación de información para el cierre y avance hasta la vigencia 2022. **13.** Que analizados todos los puntos anteriores, se identifica la necesidad de acompañar los diferentes eventos y actividades de turismo, deportivas, recreativas, culturales, educativas y comunitarias enmarcadas en el Convenio Interadministrativo CT-2021-001105, entre el municipio de Entrerríos y EPM, para lo cual se requiere de la unificación de un proceso mediante el cual se pueda seleccionar un operador logístico que preste sus servicios para desarrollar todos estos eventos programas y actividades de manera eficaz y organizada y dar cumplimiento efectivo a todas las metas propuestas en el marco del convenio. **14.** Que para la administración municipal de Entrerríos uno de los desafíos más importantes es el mejoramiento de los procesos Juveniles, deportivos, culturales, sociales, comunales, entre otros, por lo que se deben promover estrategias de integración, socialización y visualización que permitan a gran escala un desarrollo integral para el municipio. **15.** Que de acuerdo con lo anterior, el Municipio de Entrerríos requiere la contratación de una persona natural o jurídica idónea para el desarrollo y organización logística de las actividades que integren a la comunidad con la administración municipal en los distintos eventos públicos y actividades que se realicen con ocasión del Convenio

Interadministrativo CT-2021-001105, articulando procesos de identificación, valoración, competitividad, sostenibilidad de las organizaciones sociales y comunales. **16.** Que en este orden de ideas, promover eventos culturales, participativos, sociales, en el marco de la gestión de gobierno Municipal, es una estrategia fundamental que contribuye en el desarrollo humano, crea y fortalece lazos sociales y solidarios, además de espacios como los eventos culturales y académicos son escenarios que posibilitan alternativas que se ofrece al ciudadano y a los visitantes del Municipio el encuentro con el otro y el reconocimiento de los valores del Municipio. **17.** Que dado lo anterior, y siguiendo las directrices de la planeación estratégica, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, para el apoyo logístico para las actividades y eventos que se desarrollen en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2021-001105 suscrito con EPM; dicha contratación es de carácter directa, amparada en el Literal H del N° 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula primera. Actividades específicas del Contrato:** El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas: **1.**Cumplir con el objeto del contrato en términos de buena calidad y cumplimiento. **2.** Será obligación del contratista realizar la gestión necesaria como alquiler de lugares, gestión de alimentación y hospedaje, en las condiciones y calidades solicitadas en la ficha técnica. **3.** El contratista deberá estar atento durante toda la vigencia del contrato para prestar los servicios de apoyo logístico que requiera el municipio, los cuales EL MUNICIPIO deberá avisar con antelación mínima de cinco (5) días. **4.** El contratista deberá disponer del alojamiento requerido en las condiciones y calidades requeridas en la ficha técnica, acorde con las solicitudes que al respecto efectué el municipio. **5.** El contratista deberá cumplir con las actividades de divulgación comunicación y publicidad acorde con la necesidad del servicio. **6.**Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos. **7.**Prestar servicio logístico según el evento a desarrollar con los implementos de apoyo en instalaciones donde se realice cada actividad. **8.**Garantizar cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado, brindando apoyo logístico integral. **9.** Los alimentos suministrados deben cumplir con las normas vigentes de manipulación de alimentos. **10.**Será obligación del contratista aportar toda su capacidad instalada, conocimiento y experiencia para la ejecución de todas las actividades que se requieran para la total y perfecta ejecución del objeto contractual. **11.** Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. **12.** El contratista deberá ejecutar las actividades que se comprenden dentro de la ficha técnicas así:

Tipo de insumo	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total

KITS	Evento: "con EPM voy pal pueblo: Entrega de kit compuesto por: **Pines de madera** cuadrado de 4x4 cm, diseñados con logo de Entrerríos y EPM más *una* de las 10 habilidades para la vida: -Autoconocimiento, -comunicación asertiva, -Relaciones interpersonales, -empatía, -Toma de decisiones, -manejo de conflictos, -Pensamiento crítico, -pensamiento creativo, -Manejo de emociones y sentimientos -Manejo de tensiones y estrés *40 unidades con cada habilidad para la vida*	400	$16.000	$6.400.000
	Evento: Cierre de procesos año 2022: Entrega de kit compuesto por: 1 Cartuchera estampada con logos del municipio y Epm que contenga 3 lapiceros -rojo, azul, negro- 2 lápices de mina negra, 1 sacapuntas 1 borrador, 1 juego de colores con 6 unidades cada uno, 1 libreta de apuntes con mándalas para colorear con logos del municipio y Epm.	400	$30.000	$12.000.000
	Evento: Festival regional EPM-Municipios del norte cercano, que se realizará en el Municipio de San Pedro de los Milagros, en dicho evento el operador deberá entregar kits compuestos por: termos botilito en aluminio con carabinero: Medidas: 25.5 cm x 7 cm diámetro, modelo: agua /deportes/café, Capacidad: 750 ml, Material interior y exterior en aluminio, tapa: rosca, Color: gris Contra marcado con logo EPM, logo de la alcaldía de los municipios del norte cercano (Entrerríos, Belmira, Donmatías, Santa Rosa, San Pedro de los Milagros) acompañados con la frase "nos une la región"	50	$50.000	$2.500.000
	Evento: Intercambio de experiencias de las Juntas de acción comunal del municipio de Entrerríos en salida de campo. Entrega de kit compuesto por: **Metal Arte Músico Portalápices Organizador:** 13x12x6,5 cm, Color c160 Guitar, Pieza AB28 ASIN B07CRKGV32 Deberá estar marcados con los logos del municipio de	100	$60.000	$6.000.000

	Entrerríos y EPM con la frase "nos une la región"			
	Evento: Nos tomamos el parque, Juntas de acción comunal del municipio de Entrerríos. Entrega de kit compuesto por: termo bomba de 1.9 litros, con ampolla interna de vidrio para bebidas calientes o frías, válvula desmontable, tapa con seguro, empaque de silicona, base giratoria. Material: acero inoxidable B33, que tengan marcados los logos del municipio de Entrerríos y EPM con la frase "nos une la región"	20	$100.000	$2.000.000
	Evento: Nos tomamos el parque, Juntas de acción comunal del municipio de Entrerríos. Entrega de kit compuesto por: placas de reconocimiento en madera con caja de 30 cm en forma de octágono. Material: madera, Empaque: caja de madera, Tamaño de diseño: 18 cm. Que tengan marcados los logos del municipio de Entrerríos y EPM con la frase "nos une la región"	20	$100.000	$2.000.000
Escenografía	Tipo 1: adecuación de escenarios a través de Pinturas, manualidades, cintas y decoración navideña (Festival decembrino de habilidades para la vida veredales)	1	$2.500.000	$2.500.000
	Tipo 2: Evento: Cierre de procesos año 2022. Adecuación de escenario donde se incluya puesta de: Bombas R12, Bombas gusanos, Papel periódico, entre otros.	1	$240.000	$240.000
Servicio de Capacitación	Evento: Intercambio de experiencias de las Juntas de acción comunal del municipio de Entrerríos en salida de campo: Se solicita capacitadores en los siguientes temas: - (Ley 2166 18 diciembre 2021) - manejo de las TICS - Facturación electrónica -Control social (el servicio de capacitaciones debe incluir la alimentación, el transporte y si el del caso el hospedaje del capacitador a cargo del operador logístico)	6	$200.000	$1.200.000
Instalaciones	Alquiler de Finca hotel en la zona occcidente o suroeste del departamento de Antioquia para dos (2) días y una (1) noche. Evento: *salida de campo intercambio de experiencias de las Juntas de Acción Comunal de Entrerríos y capacitación a los integrantes de los*	1	$10.000.000	$10.000.000

	grupos organizados mencionados anteriormente. Capacidad mínima para 150 personas: • Piscina para de profundidad no superior a 1.50 metros, con rampas de acceso, escalas antideslizantes para un mejor acceso, que cuente con botiquín de rescate y salvavidas. • Espacios con juegos de mesa (billar, ranita, ajedrez, mesas de ping pon etc) • Zonas verdes para el desarrollo de actividades educativas y fortalecimiento de habilidades corporales y sociales. • Baños públicos con loker y con acceso para personas con movilidad reducida.			
	Alquiler de finca hotel ubicada en la zona occidente o suroeste del departamento de Antioquia para un (1) día. Evento: *salida de campo intercambio de experiencias del grupo interadministrativo que conforma todo el proyecto Convenio EPM municipio de Entrerríos y sus 4 líneas.* Capacidad mínima para 50 personas: • Piscina para de profundidad no superior a 1.50 metros, con rampas de acceso, escalas antideslizantes para un mejor acceso, que cuente con botiquín de rescate y salvavidas. • Espacios con juegos de mesa (billar, ranita, ajedrez, mesas de ping pon etc) • Zonas verdes para el desarrollo de actividades educativas y fortalecimiento de habilidades corporales y sociales. • Baños públicos con loker y con acceso para personas con movilidad reducida.	1	$7.400.000	$7.400.000
	Alquiler de finca hotel ubicada en la zona oriente y/o suroriente. Evento: *salida línea turismo para intercambiar experiencias sobre los proyectos y sitios turisticos que tienen esas regiones del departamento antioqueño y como logran la interconexión con los principales municipios*. Duración del evento cinco (5) días y Cuatro (4) noches. La Salida será para ocho (8) personas. • Piscina de profundidad no superior a 1.50 metros, con rampas de acceso, escalas antideslizantes para un mejor acceso, que cuente con botiquín de rescate y salvavidas. • Sauna que pueda albergar a 8 personas con toallas y duchas en su	1	$5.100.000	$5.100.000

	salida. • Turco para albergar a 8 personas con toallas y duchas en su salida. • Espacios con juegos de mesa (billar, ranita, ajedrez, mesas de ping pon etc) • Zonas verdes para el desarrollo de actividades educativas y fortalecimiento de habilidades corporales y sociales. • Baños públicos con loker y con acceso para personas con movilidad reducida. • Parqueadero privado para los visitantes.			
Alimentación con preparación en sitio para los eventos que se desarrollaran en salida de campo	**Refrigerio:** Empanada Argentina con refresco de fruta o Hamburguesa con refresco de fruta o panzerotti con refresco de fruta o se contempla además la opción de ensalada de frutas. Presentación: (Empacado)	50	$ 8.500	$ 425.000
	Desayuno: tipo bufet que debe contener: • Proteína (huevo, carne, carnes frías, cárnicos etc.) mínimo de 100 gramos c/u. • Harinas palito de queso, buñuelo almojábana o croissant de 100 c/u. • Arroz blanco 100 gramos c/u. • Bebida caliente o jugo (pocillo o vaso de 6 onzas) • Presentación: Servido en sitio	390	$ 14.000	$5.460.000
	Almuerzo: tipo bufet debe contener: • Proteína: cocido o a la plancha (res, pollo, cerdo o pescado) mínimo 120 gramos c/u. • Harina: 2 porciones variadas (arroz, arroz con coco, pastas, lentejas, frijoles entre otros que se coordinen con el supervisor del contrato) de 100 gramos c/u. • Legumbre: 1 porción de 100 gramos c/u. • Liquido: jugo o bebida láctea x 200 ml aprox. • Energético: 1 porción (bocadillo, panelita o chocolatina) • Presentación: Servido en sitio	390	$16.000	$6.240.000
	Cenas: Debe contener: • Proteína: 150 gr (Pollo frito, hamburguesa, perro caliente, chuzo, etc.) • Acompañamiento: Carbohidrato 150 gr (papas, plátano, arepa, etc.) • Bebida: jugo de fruta en caja de 200 ml • Postre: 100 gr	182	$16.000	$2.912.000

	• Bebida: gaseosa 250 ml • Presentación: Servido en sitio			
TOTAL, OPERACIÓN LOGÍSTICA (IVA INCLUIDO)				$72.377.000
SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA 10%				$7.237.700
TOTAL				$79.614.700

Parágrafo: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **Cláusula segunda. Informes:** En desarrollo de la cláusula 1 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula tercera. Forma de pago:** El Municipio pagará al Contratista el valor por la prestación del servicio en actas parciales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30 de cada mes, previo el recibo a satisfacción del trabajo encomendado en el objeto contractual. No obstante el pago efectivo se realizará durante los SIETE (7) días hábiles siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será la Secretaria de Educación y Extensión Cultural o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **Parágrafo:** Las cuentas de cobro y/o factura, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser realizadas por la plataforma SECOP II, sección 7 plan de pagos. **Cláusula cuarta. Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de Entrerríos respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula quinta. Derechos del Contratista:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato y a que se mantenga el equilibrio económico del contrato. **Cláusula sexta. Obligaciones Generales del Contratista: 1**. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **2.** Presentar informes por actas parciales de avance que den cuenta del cumplimiento de las

obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **3.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **4.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Entrerríos es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **5.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **6.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **7.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **8.** Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **9.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **10.** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad. **11.** Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal. **12.** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. **Cláusula séptima. Derechos del Contratante: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula octava. Obligaciones generales del**

Contratante: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula novena. Responsabilidad: GESTIÓN EMPRESARIAL DEL ORIENTE S.A.S.** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Entrerríos, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula décima. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio de Entrerríos puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.**Cláusula once. Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Entrerríos cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula doce. Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Entrerríos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes. **Cláusula trece. Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Entrerríos, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Entrerríos adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula catorce. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado y con base en el objeto contractual, se requieren las siguientes garantías. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y servicios</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS identificado con NIT 890982068-2 y el Contratista

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS identificado con NIT 890982068-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **Parágrafo primero:** Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural o jurídica, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, tratándose de persona natural, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago. **Parágrafo segundo:** Igualmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la

Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación y **Parágrafo tercero:** Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportarlo en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **Cláusula quince. Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Entrerríos, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario; **GESTIÓN EMPRESARIAL DEL ORIENTE S.A.S.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Entrerríos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula dieciséis. Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Entrerríos. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, el Municipio de Entrerríos está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Entrerríos de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula diecisiete. Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Entrerríos con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula dieciocho. Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula diecinueve. Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Municipio de Entrerríos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia

no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho. **Cláusula veinte. Causales de Terminación:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato. **2.** Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. **3.** Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido. **Parágrafo:** En cualquiera de los casos de terminación, se deberá proceder a la terminación de este. **Cláusula veintiuno. Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula veintidós. Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Entrerríos y el domicilio contractual es el Municipio de Entrerríos Antioquia.

Elaboró	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora Contratación	
Revisó	Leidy Diana Uribe Betancur Secretaria de Educación y Extensión Cultural	